



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRC.15.0 0147

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS CUENCA

CONSIDERANDO:



QUE, la compañía "**SANTACRUZ TADAY CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**" fue constituida con domicilio en el cantón Cañar, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del mismo cantón, el 22 de agosto de 2006, e inscrita en el Registro Mercantil de Cañar con el No. 44 el 12 de septiembre del propio año;

QUE, con la Resolución masiva No. SC.DIC.C.12.729 de 17 de septiembre de 2012, se declaró INACTIVA; entre otras, a la compañía "**SANTACRUZ TADAY CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**", y posteriormente fue DISUELTA POR INACTIVIDAD con la Resolución masiva No. SC.DIC.C.13.165 el 22 de febrero de 2013, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cañar con el No. 2 el 09 de julio de 2014;

QUE, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía "**SANTACRUZ TADAY CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**", otorgada en la Notaría Primera del cantón Cañar el 07 de octubre de 2014, con la solicitud de su aprobación;

QUE, la Unidad de Registro de Sociedades con Memorando No. SCVS.IRC.RS.15.0068-M de 01 de abril de 2015, comunica que han presentado los estados financieros de la compañía "**SANTACRUZ TADAY CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**", saneando la causal que motivó su inactividad y posterior disolución.

QUE, la Unidad Jurídica de esta Intendencia, al amparo de lo señalado en los artículos 374 y 375 de la Ley de Compañías, mediante el Memorando No. SCVS.IRC.UJ.2015.153 de 07 de abril de 2015, opina favorablemente para la aprobación solicitada, en vista de que la citada compañía ha saneado la causal que motivó su Inactividad y posterior Disolución;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante las Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-147 de 10 de febrero de 2011 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía "**SANTACRUZ TADAY CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. - EN LIQUIDACIÓN**", en los términos constantes en la referida escritura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Primero y Segundo del cantón Cañar, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de esta Resolución. Cumplido sentarán razón de lo actuado en las copias respectivas.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

- 2 -



(Resol. No. SCVS.13.165)

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Cañar, a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil, proceda a inscribir la referida escritura pública y esta Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y dejar sin efecto el nombramiento del liquidador, dispuesto en la Resolución masiva No. SC.DIC.C.13.165 el 22 de febrero de 2013, en lo referente a la compañía **"SANTACRUZ TADAY CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. "**

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas y a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Austro, para los fines legales consiguientes.

COMUNÍQUESE, DADA y firmada en Cuenca, a 22 ABR 2015

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Marp/

Queda inscrito bajo el número:
sesenta y tresdel Registro
Mercantil.
Cañar, 27 de Agosto de 2015

